



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Cooperativa Coopcredifácil Ltda.
Demandado:	Edgar Díaz Vargas y otra.
Radicación:	41001-40-22-002-2013-00859-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 26 MAY 2020

En atención al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la aportada liquida tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación del crédito obrante a folios 79 a 90, para en su lugar acoger la elaborada por el Despacho (fl. 95), en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 046.

Hoy 27 mayo de 2020.

La secretaria,


Diana Carolina Polanco Correa